

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 35-22 del 11 de julio de 2022, que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Harlen Rafael Reyes Vásquez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el apartamento No. 11-A, edificio No. 1, ubicado en el Proyecto Habitacional José Contreras, D.N. G. O. No. 11072 del 12 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 35-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 11 de febrero de 1994, entre el Estado dominicano y el señor **HARLEN RAFAEL REYES VASQUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de febrero de 1994, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, el señor **HARLEN RAFAEL REYES VASQUEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo el local comercial No.11-A, correspondiente al edificio No.1, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “JOSE CONTRERAS”, de esta ciudad, con área de 30.00 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$100,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.964

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **HARLEN RAFAEL REYES VASQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad, de ocupación agrónomo, portador de la cédula de identificación personal No.5781, serie 101, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **HARLEN RAFAEL REYES VASQUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: El local comercial No.11-A, correspondiente al edificio No.1, de la manzana 1, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “JOSE CONTRERAS”, de esta ciudad, con un área de 30.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS ORO), la cual será pagada por EL COMPRADOR en la siguiente forma: La suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como inicial, pagada mediante Recibo No.6170, de fecha 14 de diciembre de 1992, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la cantidad de RD\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS ORO), para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$375.00 (TRESCIENTOS SETENTICINCO PESOS ORO) cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

HARLEN RAFAEL REYES VASQUEZ

Comprador

YO, LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN, Abogado -Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y HARLEN RAFAEL REYES VASQUEZ, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

LIC. ANA LUZ LOPEZ DURAN

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho; años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

AMABLE ARISTY CASTRO

Presidente.

ENRIQUE PUJALS

Secretario.

RAFAEL OCTAVIO SILVERIO

Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dos (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 36-22 del 11 de julio de 2022, que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora María Dolores Ciprián, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, la casa No. 87, ubicada en el Proyecto Habitacional Las Lomas, Azua. G. O. No. 11072 del 12 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.36-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y la señora **MARIA DOLORES CIPRIAN.**